



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[9L/5300-1210] [9L/5300-1211] [9L/5300-1212] [9L/5300-1213] [9L/5300-1214] [9L/5300-1215] [9L/5300-1216] [9L/5300-1217] [9L/5300-1218] [9L/5300-1219] [9L/5300-1220] [9L/5300-1221] [9L/5300-1222] [9L/5300-1223] [9L/5300-1224] [9L/5300-1225] [9L/5300-1226] [9L/5300-1227] [9L/5300-1228] [9L/5300-1229] [9L/5300-1230] [9L/5300-1231] [9L/5300-1232] [9L/5300-1233] [9L/5300-1234] [9L/5300-1235] [9L/5300-1236] [9L/5300-1237] [9L/5300-1238] [9L/5300-1239] [9L/5300-1240] [9L/5300-1241] [9L/5300-1246] [9L/5300-1247] [9L/5300-1248] [9L/5300-1249] [9L/5300-1250] [9L/5300-1251] [9L/5300-1258] [9L/5300-1259] [9L/5300-1260] [9L/5300-1261] [9L/5300-1262] [9L/5300-1263] [9L/5300-1264] [9L/5300-1265] [9L/5300-1266] [9L/5300-1267] [9L/5300-1268] [9L/5300-1269] [9L/5300-1270] [9L/5300-1271] [9L/5300-1272] [9L/5300-1273] [9L/5300-1274] [9L/5300-1275] [9L/5300-1276] [9L/5300-1277] [9L/5300-1278] [9L/5300-1279] [9L/5300-1280] [9L/5300-1281] [9L/5300-1282] [9L/5300-1283] [9L/5300-1284] [9L/5300-1285] [9L/5300-1286] [9L/5300-1287] [9L/5300-1288] [9L/5300-1289] [9L/5300-1290] [9L/5300-1291] [9L/5300-1292] [9L/5300-1293]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 20 de julio de 2018

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

**[9L/5300-1284]**

NÚMERO EXPEDIENTES SANCIONADORES INICIADOS CONTRA PROPIETARIOS DE BICS DESDE 2007, PRESENTADA POR D.ª VERÓNICA ORDÓÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.

"Con fecha de 16 de septiembre de 2009 se acuerda imponer dos sanciones de inhabilitación hasta dos años cada una por sendas infracciones leves tipificadas en los artículos 129.a) y 129.ñ) de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria a D. Jesús Emilio González Urquijo, a causa de una intervención arqueológica Cueva de Morín.

- Expediente sancionador 1/2008 (Casa-Palacio de Zilla), por infracción del art. 61 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural.

Con fecha de 30 de julio de 2010 se hace constar la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones, si bien, para evitar la reapertura del procedimiento sancionador en lo que respecta al aspecto que se considera aún no subsanado (los enganches de la puerta batiente en el muro de la finca), la Comunidad de Propietarios "Los Robles" deberá proceder a retirar o eliminar dichos enganches mediante una solución adecuada que requerirá la presentación del correspondiente proyecto ante el Ayuntamiento, así como la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- Expediente sancionador 01/07 seguido frente a la empresa Accesos Web Alternativos S.L. (AWA S.L.) por la instalación de una antena sobre los restos de un edificio romano en la Zona Arqueológica de Cildá, incluida dentro del BIC denominado "Conjunto arqueológico formado por los yacimientos de Espina de Gallego, Cildá, el Cantón y Campo de las Cercas, en los términos municipales de Corvera de Toranzo, Anievas, Arenas de Iguña, Molledo, San Felices de Buelna y Puente Viesgo".

Con fecha de 13 de julio de 2011, se declara la caducidad del expediente sancionador n.º 01/07 seguido frente a Accesos Web Alternativos S.L. (AWA S.L.), y ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992.



- Expediente N.º 02/07 fue incoado como consecuencia de la advertencia de la comisión de una infracción consistente en la instalación ilegal de medidores de viento en el sector norte del campamento romano, así como una extensa remoción de tierras por el paso de maquinaria pesada por los alrededores del barracón romano allí excavado.

Con fecha de 11 de julio de 2011 se declara la caducidad del expediente sancionador n.º 02/07 seguido frente al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, y ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992.

- El expediente sancionador 03/07 seguido frente a la Junta Vecinal de Alceda como consecuencia de la advertencia de la comisión de una infracción consistente en la instalación ilegal de medidores de viento en el sector norte del campamento romano, así como una extensa remoción de tierras por el paso de maquinaria pesada por los alrededores del barracón romano allí excavado.

Con fecha de 13 de julio de 2011 se declara la caducidad del expediente sancionador n.º 03/07 seguido frente al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, y ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992.

En todo caso, en 2017, se modificaron los tipos de sanciones, en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, y, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se ha considerado necesario continuar en la modificación de dicho régimen sancionador, cuestión que actualmente, se está estudiando".